Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

.

POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Septiembre de 2014

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

ELABORÓ

LI. JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISÓ

PROFR. JOSÉ ADÁN CÓRDOBA MORALES

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

LIC. ARMANDO ADRIANO FABRE

DIRECTOR GENERAL

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ALCANCE 6
3. OBJETIVO 6
4. DEFINICIONES 6
5. POLÍTICAS GENERALES 14
5.1 Protección eléctrica de los equipos de cómputo. 14
5.2 Enlaces lógicos y conexiones físicas digitales para la red de cómputo. 15
5.3 Áreas de intercomunicación de datos digitales (MDF e IDF). 16
5.4 Asignación y distribución de recursos y servicios tecnológicos computacionales. 16
5.5 Mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo. 18
5.6 Préstamo de equipo de cómputo. 19
5.7 SITE de Servidores. 20
6. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 22
6.1. Control de acceso a la red de cómputo institucional. 22
6.2 Acceso, uso y manipulación de la información electrónica institucional, alojada en los Servidores de la Red de Datos. 23
6.3 Respaldo de información electrónica institucional. 25
6.4 Uso de programas informáticos (software). 26
6.5 Acceso a los servicio de Internet. 27
6.6 Acceso a servicio de correo electrónico 28
6.7 Enlaces digitales a sitios externos. 30
6.8 Publicación de información vía web. 31
6.9 Acceso de usuarios externos a los recursos tecnológicos institucionales. 32
6.10 Revisiones informáticas internas. 33

7. POLÍTICAS DE BUEN USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO 34
7.1 Obligaciones del usuario. 34
7.2 Cuidados y conservación de los equipos de cómputo. 34
8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS 36
9. TRANSITORIOS 37

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Tecnologías de la Información, dentro de la estructura orgánica del Instituto de Pensiones, es la entidad garante de suministrar, administrar y mantener en buen funcionamiento, los servicios tecnológicos informáticos y de salvaguardar la información electrónica institucional. Por tal razón, es importante para este Departamento contar con lineamientos que coadyuven con tan importante tarea.

En el presente documento se definen las permisiones, restricciones y obligaciones en materia de Tecnologías de la Información, que deberá sujetarse el personal del Instituto de Pensiones del Estado Veracruz; éste ha sido organizado y desarrollado según su contexto de aplicación, en un lenguaje claro y sencillo, para que pueda ser interpretado por cualquier persona que ostente ser un empleado de este Instituto; consta de las siguientes secciones: Políticas generales, políticas de seguridad de la información, políticas de buen uso del equipo de cómputo, responsabilidades y sanciones por incumplimiento a las políticas y por último, una sección de transitorios.

2. ALCANCE

Las políticas que forman parte de este documento, son aplicables para todos los usuarios directos e indirectos de la infraestructura tecnológica del Instituto de Pensiones.

3. OBJETIVO

Establecer el canal formal de actuación del usuario, en relación con los recursos y servicios tecnológicos de información, mediante la definición de los perímetros físicos y lógicos de seguridad, que coadyuven con los mecanismos y procedimientos establecidos por el Departamento de Tecnologías de la Información, para la protección de la infraestructura tecnológica y salvaguarda de la información electrónica institucional, activo intangible propiedad de éste Instituto.

4. DEFINICIONES

Administrador de Base de Datos: Es un programa informático cuya función es la administración de datos electrónicos, en cuanto a su estructuración, interrelación, almacenamiento y recuperación. Es el encargado de dotar al usuario los datos requeridos mediante reglas de consulta y almacenamiento.

Archivos informáticos: Grupo de datos estructurados almacenados en algún dispositivo electrónico, identificado por un nombre y descripción según su contenido.

Cableado Estructurado: Es el cableado de un edificio o una serie de edificios, que permite interconectar equipos activos, de diferentes o igual tecnología, permitiendo la integración de los servicios que

dependen del tendido de cables tales como datos, telefonía, control y administración.

Chat: Término proveniente del inglés que en español equivale a *charla* (también conocido como cibercharla), designa una comunicación escrita realizada de manera instantánea mediante el uso de un software y a través de internet, entre dos o más personas, ya sea de manera pública a través de los llamados chats públicos (mediante los cuales cualquier usuario puede tener acceso a la conversación) o privados, en los que se comunican dos personas o más a la vez.

Clave de Acceso: Contraseña que un usuario emplea para acceder a un servicio o sistema informático.

Configuración Física de un equipo de cómputo: Hace referencia al tipo de componentes que tiene un equipo, es decir, al tipo de placa base, disco duro, memoria, procesador, tarjeta gráfica, tarjeta de sonido, puertos y periféricos.

Configuración Lógica: Se refiere al establecimiento de parámetros, instalación de programas y establecimiento de accesos que permiten un óptimo funcionamiento del equipo.

Consola: Centro de comandos, administración y definición de reglas, desde la cual se definen los comportamientos de los programas instalados en cada sistema de una red de cómputo.

Correo Electrónico (Email): Servicio de envío y recepción de mensajes e información de manera rápida y segura, mediante un canal electrónico o informático.

Descarga desde Internet: Obtención de datos o información desde un servidor de internet remoto, mediante el uso de programas de software específicos.

Dominio: Es un término empleado en el mundo de Internet para referirse al nombre que sirve para identificar direcciones de computadoras conectadas a Internet, dándoles identificaciones fáciles de recordar. Por ejemplo, no es lo mismo memorizar 207.126.123.20 que www.about.com

Energía regulada y aterrizada: Energía eléctrica con niveles estándar de voltaje, con un polo a tierra para enviar la energía excesiva no necesaria.

Enlaces Digitales: Acceso a sitios remotos mediante algún medio físico o lógico, para el intercambio de información.

Fibra Óptica: Es un medio físico de transmisión de información, de material transparente como vidrio o plástico, que mediante impulsos de luz envían datos de un punto a otro. Éste permite enviar grandes cantidades de información a grandes distancias y a velocidades muy superiores que la de los medios convencionales, como cables de cobre, etc., la cual, por su constitución física, es inmune a las interferencias electromagnéticas, característica ampliamente aprovechada para las telecomunicaciones.

FireWall (Cortafuegos): Dispositivo o sistema de seguridad cuya función específica es permitir, limitar y detener, entre otras, los datos que fluyen hacia una red de computadoras, con la aplicación de normas y criterios.

HACKER: Es la denominación que se le da a la persona que de manera no autorizada y de forma generalmente oculta, tiene acceso a las computadoras y redes de computadoras privadas. Los motivos por lo cual realiza esta acción corresponde a su ideología, para fines de lucro, protesta o satisfacción propia.

IDF y MDF: IDF es la abreviatura de "intermediate distribution frame", es un rack de cables que interconecta y administra las telecomunicaciones entre el tráfico de un MDF y dispositivos de red. Los cables de una red en un edificio viajan a través de IDFs individuales conectados todos a un MDF (main distribution frame). Por ejemplo puede haber varios IDFs en cada piso de un edificio y éstos se conectan a uno principal, que es el MDF que da la conectividad entre todos.

institucional: Que pertenece al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

Internet: Internet es una gran red internacional de ordenadores (Es, mejor dicho, una red de redes). Permite compartir recursos con todas las redes; es decir, mediante la computadora se establece una comunicación inmediata con cualquier parte del mundo, para obtener información sobre un tema que nos interesa, conseguir un programa o un juego determinado para nuestra computadora. En definitiva: establecer vínculos comunicativos con millones de personas de todo el mundo, bien sea para fines académicos o de investigación, o personales.

Intranet: Es una red de computadoras privadas basadas en los estándares de Internet. Las Intranets utilizan tecnologías de Internet para enlazar los recursos informáticos de una organización, desde

documentos de texto a documentos multimedia, desde bases de datos a sistemas de gestión de documentos. Las Intranets pueden incluir sistemas de seguridad para la red, publicidad y motores de búsqueda.

Intruso Informático: Persona física que accede a un sistema informático sin autorización.

Login: Cuenta de usuario única establecida para tener acceso en una red de computadoras.

Malware: Es la abreviatura de **"***Malicious software"* (software malicioso), término que engloba a todo tipo de programa o código de computadora, cuya función es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento. Dentro de este grupo podemos encontrar términos como: Virus, Troyanos (Trojans), Gusanos (Worm), Dialers, Spyware, Adware, Hijackers, Keyloggers, FakeAVs, Rootkits, Bootkits, Rogues, etc.

OutSourcing: Es la acción de acudir a una agencia exterior (Empresa) para presentar u operar una función solicitada o contratada como un servicio o producto final.

Periférico: Se le denomina periférico a todo aquél dispositivo auxiliar o independiente (Memoria RAM, Disco Duro, Teclado, etc.), que mediante una vía se conecta a la unidad central de procesamiento de una computadora para su operación.

Phising: Se le conoce a la acción de obtención de datos personales del usuario, como son, claves secretas, cuentas bancarias, etc., para posteriormente ser usados, casi siempre, de manera fraudulenta. La obtención de estos datos se puede hacer mediante llamadas

telefónicas, páginas web o ventanas emergentes dentro de la misma, mensajes SMS, correo electrónico, etc.

Rack: Es un gabinete que puede contener cables y dispositivos de red.

Red de Computadoras: Es una interconexión de computadoras por algún medio (alámbrico o inalámbrico), con el objetivo de compartir información, recursos y servicios.

Redes Sociales: Son sitios de Internet que ofrecen servicios y funcionalidades de comunicación diversos, para mantener en contacto a los usuarios de la red. Se basan en un software especial que integra numerosas funciones individuales: blogs, wikis, foros, chat, mensajería, etc. en una misma interfaz y que proporciona la conectividad entre los diversos usuarios de la red.

Robo de Identidad: Se produce cuando alguien usa los datos de otra persona, como nombre, número de seguro social, datos financieros, etc., sin su conocimiento o permiso, para cometer generalmente acciones fraudulentas o de algún otro tipo de delito.

Router (Enrutador): Dispositivo inteligente cuya función principal es la de dirigir o encaminar paquetes de datos de una red de computadoras, a otra.

Servicio de Red: Es un recurso que permite realizar o complementar actividades relacionadas con la informática.

Servicios de Intercomunicación: Transmisión recíproca de datos entre dos o más equipos de comunicación informáticos.

Servidor de Datos y de Servicios: Es un tipo de computadora con características físicas y lógicas robustas, fabricada específicamente para que se puedan ejecutar programas especializados para la administración de usuarios de la red de computadoras, grandes volúmenes de datos digitales, impresoras conectadas, etc., a los cuales se les denomina servicios.

Sistemas de Información electrónicos: Programas de software orientados al tratamiento y administración de datos.

Sistemas de Información: Es un conjunto de programas de software orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y generados para cubrir necesidades y objetivos bien definidos.

SITE de Servidores: Espacio físico en donde se encuentran alojados los computadores, que fungen como servidores de datos y aplicaciones de una red de cómputo.

Software Antivirus: Software o programa de computadora de seguridad lógica, que protege al sistema de cómputo de otros programas, cuya intención es provocar daños en su información en menor o mayor grado.

Software: Son las instrucciones electrónicas que van a indicar a la PC qué es lo que tiene que hacer. También se puede decir que son los programas usados para dirigir las funciones de un equipo de cómputo. El software es el conjunto de instrucciones que el equipo de cómputo emplea para manipular datos. Sin el equipo de cómputo sería un conjunto de medios sin utilizar.

Switch: Dispositivo inteligente que se utiliza para la interconexión de dispositivos informáticos.

TI: Tecnologías de la Información.

UPS: Sistema de Energía Ininterrumpida. Dispositivo físico instalado en cada equipo de cómputo, como medio de respaldo de energía temporal durante los cortes de energía eléctrica.

Usuario Directo de Infraestructura Tecnológica: Aquella persona física que tenga acceso a un equipo de cómputo y/o cuente con una cuenta de usuario de red.

Usuario Indirecto de Infraestructura Tecnológica: Aquella persona física que es beneficiada por la intervención de la operación de un usuario directo de la infraestructura.

Virus Informático: Es un malware que tiene por objeto alterar el normal funcionamiento de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario. Los virus, habitualmente, reemplazan archivos por otros infectados con el código de éste. Los virus pueden destruir, de manera intencionada, los datos almacenados en una computadora aunque también existen otros más inofensivos, que sólo se caracterizan por ser molestos.

WEB: La World Wide Web (WWW) o Red informática mundial es un sistema de distribución de información, basado en sistema de hipertexto o hipermedios enlazados y accesibles a través de Internet. Con un navegador web, un usuario visualiza sitios web compuestos de páginas Web que pueden contener texto, imágenes, videos u otros contenidos multimedia y navegar a través de ellas.

5. POLÍTICAS GENERALES

5.1 Protección eléctrica de los equipos de cómputo.

5.1.1 Todo equipo de cómputo debe estar conectado a una red eléctrica regulada y aterrizada, instalada específicamente para este propósito.

5.1.2 Cada equipo debe ser protegido de la corriente eléctrica, mediante un dispositivo de alimentación regulada ininterrumpida (UPS).

5.1.3 La red eléctrica regulada para equipos de cómputo debe ser usada única y exclusivamente para éste propósito, por lo que está prohibido conectar cualquier otro tipo de aparato eléctrico en ella, evitando así provocar posibles daños a los demás equipos conectados.

5.1.4 El mantenimiento a la red eléctrica regulada para los equipos de cómputo debe ser notificado de manera oportuna, por parte del Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Tecnologías de la Información, para que éste a su vez, tome las medidas de prevención y protección pertinentes.

5.2 Enlaces lógicos y conexiones físicas digitales para la red de cómputo.

5.2.1 Los servicios de intercomunicación lógica y física para equipos de cómputo, deben ser solicitados por parte de las áreas administrativas del Instituto, al Departamento de Tecnologías de la Información y autorizados por éste mismo.

5.2.2 Los servicios de intercomunicación física autorizados deberán ser realizados mediante el concepto de cableado estructurado, por el personal designado, cumpliendo con los estándares, normas y certificaciones vigentes en materia de comunicación, además de calidad y seguridad para la transmisión de datos de manera digital.

5.2.3 Los ductos y canaletas que conducen enlaces físicos digitales deben permanecer libres de cualquier tipo de objeto ajeno a su estructura, así como alejados de medios que generen campos magnéticos, tales como cables de conducción eléctrica por ejemplo, que impidan la transferencia íntegra de los datos.

5.2.4 Los trabajos de mantenimiento de obra, en áreas donde sea afectado directa o indirectamente un enlace físico de datos, deben ser notificados de manera oportuna, por parte del Departamento de Servicios Generales al Departamento de Tecnologías de la Información, para que éste a su vez, tome las medidas de prevención y protección pertinentes.

5.3 Áreas de intercomunicación de datos digitales (MDF e IDF).

5.3.1 Los espacios físicos ocupados para la distribución de enlaces digitales denominados IDF´s (Intermediate Distribution Frame) y MDF (Main Distribution Frame), son de acceso restringido, sólo para personal autorizado por el Departamento de Tecnologías de la Información.

5.3.2 Los IDF´s y MDF deben permanecer libres de objetos ajenos a su infraestructura.

5.3.3 Los trabajos de mantenimiento técnico digital (limpieza de polvo, configuración, adecuación e integración de nuevos servicios, etc.) en estos espacios deben ser realizados únicamente por personal autorizado por el Departamento de Tecnologías de la Información.

5.3.4 Los IDF´s y MDF debe contar con puerta de acceso con seguro y extintores para atender conatos de incendio.

5.3.5 Los trabajos de mantenimiento de obra, en estas áreas, deben ser notificados de manera oportuna por parte del Departamento de Servicios Generales al Departamento de Tecnologías de la Información, para que éste a su vez, tome las medidas de prevención y protección pertinentes.

5.4 Asignación y distribución de recursos y servicios tecnológicos computacionales.

5.4.1 Los requerimientos tecnológicos computacionales y de servicios internos o externos, por parte de las áreas de este Instituto, deben ser solicitados al Departamento de

Tecnologías de la Información para su estudio, autorización y realización.

5.4.2 Cada requerimiento técnico, para su autorización, debe cumplir con un alto grado de integración y compatibilidad con la tecnología informática actual del Instituto.

5.4.3 La distribución y/o asignación de los recursos y servicios tecnológicos, es responsabilidad del Departamento de Tecnologías de la Información, conforme a los requerimientos y necesidades detectadas en las áreas de este Instituto.

5.4.4 La asignación del equipo de cómputo institucional sólo podrá llevarse a cabo, de manera temporal o permanente por el Departamento de Tecnologías de la Información, a toda persona física que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud expresa de su jefe inmediato, haciéndola responsable de su cuidado y buen uso.

5.4.5 Es responsabilidad del jefe inmediato del personal con equipo de cómputo asignado, notificar de manera oportuna, al Departamento de Tecnologías de la Información, cualquier mal uso que se le dé al mismo, así como también, cuando alguno de éstos deje de ser responsable del mismo.

5.4.6 Todo equipo de cómputo asignado, el cual cuente con capacidad de ser protegido con clave única de acceso, deberá ser configurado y conservado permanentemente de esta forma.

5.4.7 Todo equipo de cómputo asignado por parte del Departamento de Tecnologías de la Información, contará con una configuración física y lógica apropiada para el ambiente operativo requerido, por lo que queda prohibido para el usuario, cualquier tipo de alteración o modificación.

5.4.8 El equipo asignado deberá ser utilizado sólo para fines de carácter laboral por parte del usuario, prohibiéndose con éste, manejar información con contenido político electoral, religiosa, discriminatoria o con alguna forma ofensiva para terceros.

5.5 Mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo.

5.5.1 Los problemas técnicos detectados en los equipos de cómputo, deben ser reportados por el jefe del Departamento o usuario responsable, al Departamento de Tecnologías de la Información para su atención, teniendo estrictamente prohibido atenderlos él mismo.

5.5.2 El usuario tiene prohibido alterar la configuración física y lógica de cualquier equipo de cómputo. El único autorizado para realizarlo, es el personal que el jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, designe.

5.5.3 El usuario tiene la obligación de otorgar las facilidades necesarias, al personal designado por el Departamento de Tecnologías de la Información, para darle servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a su equipo de cómputo asignado.

5.5.4 Los periodos y frecuencia de realización de los programas de mantenimiento preventivo, a los equipos de cómputo, son determinados por el Departamento de Tecnologías de la Información.

5.5.5 Los equipos de cómputo que requieran atención técnica especializada, por parte de un proveedor de servicio externo, deben ser canalizados por parte del Departamento de Tecnologías de la Información al Departamento de Servicios Generales.

5.5.6 El reemplazo de los dispositivos consumibles que cada equipo de cómputo requiere, debe ser realizado por personal del Departamento de Tecnologías de la Información y suministrados éstos, por parte del área responsable del equipo.

5.6 Préstamo de equipo de cómputo.

5.6.1 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su disponibilidad, facilita a las áreas del Instituto, equipo de cómputo (proyector de imágenes, computadora portátil, computadora de escritorio, impresora, etc.) con carácter de préstamo, como un servicio de apoyo para sus actividades laborales institucionales.

5.6.2 El préstamo del equipo de cómputo se hace exclusivamente al personal que ostente ser empleado de este Instituto, sujeto a disponibilidad, por tiempo determinado y mediante documento con firma autógrafa del solicitante.

5.6.3 El solicitante será responsable directo del resguardo del equipo de cómputo prestado, reportando de manera oportuna al Departamento de Tecnologías de la Información, cualquier incidente con el mismo, para que se actúe en consecuencia.

5.6.4 La devolución del equipo de cómputo prestado al Departamento de Tecnologías de la Información, debe ser en las mismas condiciones físicas y de funcionalidad, en las que le fue facilitado.

5.6.5 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de prestar equipo de cómputo, conforme a sus responsabilidades de administración, resguardo y de servicio.

5.7 SITE de Servidores.

5.7.1 El acceso al SITE de servidores de la red de datos del Instituto, es de carácter restringido, sólo para personal autorizado del Departamento de Tecnologías de la Información.

5.7.2 Los trabajos de mantenimiento técnico digital (limpieza de polvo, configuración, adecuación e integración de nuevos servicios, etc.) en el SITE, deben ser realizados únicamente por personal autorizado del Departamento de Tecnologías de la Información.

5.7.3 El SITE de servidores, debe permanecer libre de objetos ajenos a su infraestructura.

5.7.4 El SITE de servidores es un área que debe de operar en condiciones reguladas de energía eléctrica, temperatura

y humedad, por lo que cualquier alteración debe ser atendida con carácter prioritario, por parte del Departamento de Servicios Generales.

5.7.5 El SITE de servidores debe contar con puerta de acceso con seguro y extintores para atender conatos de incendio.

5.7.6 Los trabajos de mantenimiento de obra, en esta área deben ser notificados de manera oportuna, por parte del Departamento de Servicios Generales al Departamento de Tecnologías de la Información, para que éste tome las medidas de prevención y protección pertinentes.

6. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. Control de acceso a la red de cómputo institucional.

6.1.1 El acceso a la red de cómputo institucional sólo será otorgado, de manera temporal o permanente, por el Departamento de Tecnologías de la Información a toda persona física, que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud formal (documento escrito) por parte del jefe de Departamento, describiendo de manera detallada los servicios a los que tendrá acceso y su justificación.

6.1.2 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, tiene la facultad de determinar la factibilidad de las solicitudes de acceso a los servicios de la red, conforme a las funciones y responsabilidades del beneficiario.

6.1.3 La persona con acceso a la red debe contar con una cuenta de usuario (login) y una clave de acceso, proporcionada por el Departamento de Tecnologías de la Información, las cuales son únicas e intransferibles y de total responsabilidad por parte del usuario.

6.1.4 El usuario debe sujetarse a los permisos y derechos sobre los recursos de red que le han sido otorgados.

6.1.5 El jefe del área o Departamento deberá notificar de manera oportuna y por escrito, al Departamento de Tecnologías de la Información, la cancelación de la cuenta de red del usuario adscrito, que deje de ser utilizada; en caso de no llevar a cabo esta acción, el jefe

del área o Departamento, es corresponsable del uso de la misma.

6.1.6 El Departamento de Tecnologías de la Información establecerá períodos de renovación de clave de acceso, para todos los usuarios de la red cómputo, sin embargo el usuario puede solicitar su renovación en el momento que lo considere necesario.

6.1.7 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de restringir o cancelar, de manera inmediata y sin previo aviso, el acceso a todo usuario de la red de cómputo.

6.2 Acceso, uso y manipulación de la información electrónica institucional, alojada en los Servidores de la Red de Datos.

6.2.1 El Departamento de Tecnologías de la Información es el encargado de administrar y salvaguardar la información electrónica institucional; el contenido de la misma es responsabilidad del área que la genera.

6.2.2 El acceso, parcial o total, a la información electrónica institucional, sólo será otorgado, de manera temporal o permanente, por el Departamento de Tecnologías de la Información a toda persona física, que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud formal (documento escrito) por parte del jefe del Departamento responsable de la misma, describiendo de manera detallada los permisos y derechos a otorgarse, así como su justificación.

6.2.3 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, tiene la facultad de determinar la factibilidad de las solicitudes

de acceso a la información electrónica institucional, conforme a las funciones y responsabilidades del beneficiario.

6.2.4 El acceso a la información electrónica sólo se hará mediante la utilización de los sistemas de información electrónicos institucionales, reportes impresos o electrónicos, solicitados éstos por escrito y a detalle, al Departamento de Tecnologías de la Información.

6.2.5 Las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto, podrán solicitar al Departamento de Tecnologías de la Información, el mantenimiento o desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas que coadyuven a la realización de sus funciones y objetivos.

6.2.6 El usuario es responsable directo del uso y manipulación de la información electrónica institucional a la cual tiene acceso.

6.2.7 El usuario tiene la obligación de reportar, a su jefe inmediato y por escrito, cualquier mal uso que se le dé a la información a la cual tiene acceso.

6.2.8 El usuario tiene la obligación de limitarse, estrictamente sólo a manejar la información a la cual tiene acceso, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

6.2.9 La información contenida en las carpetas compartidas de las estaciones de trabajo de la red de cómputo, es responsabilidad del usuario que la comparte y de quien hace uso de ella.

6.2.10 Toda cuenta de usuario es restringida para el uso de dispositivos de almacenamiento de información electrónica externos, los cuales serán abiertos a

responsabilidad y solicitud por escrito del jefe inmediato del usuario.

6.2.11 El usuario debe cumplir con los procedimientos de administración y control de la información a la cual tiene acceso, establecidos de manera particular por cada departamento responsable de la misma o por el Departamento de Tecnologías de la Información, referente a su uso, manipulación y reproducción.

6.2.12 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de suspender, de manera inmediata y sin previo aviso, el acceso a la información electrónica institucional a todo usuario que muestre, a criterio de este, conducta inapropiada sobre la misma.

6.3 Respaldo de información electrónica institucional.

6.3.1 Es responsabilidad del Departamento de Tecnologías de la Información, realizar los respaldos de la información electrónica de las bases de datos institucionales, manejada por los sistemas de información, la cual se encuentra concentrada en los servidores de la red de cómputo.

6.3.2 Los períodos, horarios y dispositivos de respaldo de la información electrónica institucional, son determinados por el Departamento de Tecnologías de la Información.

6.3.3 Las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto, podrán solicitar de manera justificada, al Departamento de Tecnologías de la Información, la frecuencia de respaldo y restauración de la información electrónica que manejan.

6.3.4 La información electrónica institucional almacenada en cada estación de trabajo de la red de cómputo, es responsabilidad absoluta del usuario que la genera, quedando a su propio criterio los métodos de respaldo, manipulación y resguardo utilizados.

6.3.5 El usuario de computadora podrá recibir asesoría técnica, por parte del Departamento de Tecnologías de la Información, para la salvaguarda de su información.

6.3.6 La utilización de programas informáticos (software) y dispositivos para el respaldo de información propia de cada usuario, debe ser autorizado previamente por el Departamento de Tecnologías de la Información.

6.4 Uso de programas informáticos (software).

6.4.1 El Departamento de Tecnologías de la Información, es el único autorizado de instalar programas informáticos (software) o sistema de información institucional requeridos por parte de las áreas del Instituto, por lo que toda solicitud de instalación, deberá ser dirigida a este departamento.

6.4.2 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, tiene la facultad de determinar la factibilidad de las solicitudes de instalación de software, conforme a las funciones y responsabilidades del solicitante.

6.4.3 El software de licenciamiento restringido, no adquirido por el Instituto, sólo podrá ser instalado de manera temporal con fines meramente didácticos o de evaluación.

6.4.4 El software de licenciamiento y los sistemas de información, propiedad del Instituto, sólo podrán ser duplicados con fines meramente de respaldo.

6.4.5 Todo el software institucional será reguardado por el Departamento de Tecnologías de la Información, en las formas que éste considere.

6.4.6 Los sistemas de información electrónicos institucionales, son propiedad intelectual del IPE, por lo que deben ser utilizados sólo con fines institucionales.

6.4.7 El usuario podrá recibir capacitación sobre el manejo de los sistemas de información institucional por parte del Departamento de Tecnologías de la Información, la del software comercial, es responsabilidad del área usuaria.

6.5 Acceso a los servicio de Internet.

6.5.1 El acceso a los servicios de Internet sólo serán otorgados, de manera temporal o permanente, por el Departamento de Tecnologías de la Información, a toda persona física, que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud formal (documento escrito) por parte de su jefe inmediato, describiendo de manera detalla el tipo acceso y su justificación.

6.5.2 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, tiene la facultad de determinar la factibilidad de las solicitudes de acceso al servicio de Internet, conforme a las funciones y responsabilidades del beneficiario.

6.5.3 El usuario debe sujetarse a utilizar este servicio para actividades meramente de carácter institucional.

6.5.4 Los servicios de "Chat" y redes sociales no tienen carácter prioritario para esta institución y son de uso restringido.

6.5.5 El usuario con derechos de descarga de información de Internet, debe evitar al máximo realizarla en horario de actividad crítica, para obtener un mejor aprovechamiento de este servicio.

6.5.6 El usuario tiene la obligación de evitar la proliferación de programas maliciosos (malware o virus informático) que pongan en riesgo su equipo de cómputo y el de los demás.

6.5.7 El usuario debe abstenerse de realizar accesos a sitios de Internet que demanden el consumo excesivo de este servicio (radio, TV, videos, etc.).

6.5.8 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de suspender, de manera inmediata y sin previo aviso, el servicio de Internet a todo usuario que muestre, a criterio de éste, conducta inapropiada.

6.6 Acceso a servicio de correo electrónico

6.6.1 La asignación de una cuenta de correo electrónico institucional sólo será otorgado, de manera temporal o permanente, por el Departamento de Tecnologías de la Información a toda persona física, que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud por escrito por parte del jefe del área o Departamento

del solicitante, describiendo de manera detalla su justificación.

6.6.2 El servicio de correo electrónico institucional es limitado, por lo que el Departamento de Tecnologías de la Información, otorga la prioridad a los jefes y responsables de área.

6.6.3 El Departamento de Tecnologías de la Información, se reserva el derecho de crear la cuenta solicitada, previa evaluación y disponibilidad del recurso.

6.6.4 La cuenta de correo es otorgado de manera personal por el Departamento de Tecnologías de la Información, generada bajo el domino de ipever.gob.mx y una clave de acceso, las cuales son únicas e intransferibles y de total responsabilidad para el usuario.

6.6.5 El usuario puede cambiar su clave de acceso desde su propia cuenta, por él mismo o mediante el apoyo técnico por parte del personal del Departamento de Tecnologías de la Información.

6.6.6 La cuenta podrá ser accesada por el usuario de manera interna o externa, desde cualquier computadora o dispositivo móvil con servicio de Internet.

6.6.7 La cuenta de correo debe ser utilizada únicamente para fines laborales.

6.6.8 El usuario es el único responsable de darle mantenimiento a su cuenta.

6.6.9 El usuario tiene prohibido transmitir, por este medio, información cuyo contenido sea ilegal, peligroso,

invasor, del derecho de la privacidad o en cualquier otra forma ofensiva a terceros.

6.6.10 El propietario de la cuenta, es el único responsable del envió y recepción de información institucional por este medio.

6.6.11 El Departamento de Tecnologías de la Información, no realizará copias de seguridad de los buzones de las cuentas de cada usuario, siendo responsabilidad de los mismos, salvaguardarlos.

6.6.12 El usuario sólo podrá tener acceso a su cuenta mientras éste mantenga el vínculo laboral con esta Institución.

6.6.13 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de suspender, de manera inmediata y sin previo aviso, este servicio a todo usuario que muestre, a criterio de éste, conducta inapropiada.

6.7 Enlaces digitales a sitios externos.

6.7.1 El acceso a este servicio sólo será otorgado, de manera temporal o permanente, por el Departamento de Tecnologías de la Información a toda persona física, que sea acreditada como empleado de este Instituto, mediante solicitud por escrito por parte de su jefe inmediato, describiendo de manera detalla su acceso y justificación.

6.7.2 El Departamento de Tecnologías de la Información, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, tiene la facultad de determinar la factibilidad de las solicitudes

de acceso al servicio, conforme a las funciones y responsabilidades del beneficiario.

6.7.3 El servicio es otorgado de manera personal por el Departamento de Tecnologías de la Información, mediante una cuenta de usuario (login) y una clave de acceso, las cuales son únicas e intransferibles y de total responsabilidad para el usuario.

6.7.4 El usuario tiene la obligación de notificar de manera oportuna, al Departamento de Tecnologías de la Información, la cancelación de su cuenta personal.

6.7.5 El usuario podrá, como medida de seguridad, solicitar al Departamento de Tecnologías de la Información, la renovación de su contraseña en el momento que lo crea necesario.

6.7.6 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de suspender, de manera inmediata y sin previo aviso, el servicio a todo usuario que muestre, a criterio de éste, conducta inapropiada.

6.8 Publicación de información vía web.

6.8.1 El Departamento de Tecnologías de la Información es responsable de publicar información en las páginas web del Instituto, cuyos nombres de dominio son para Internet “ipever.gob.mx” y para Intranet “ipe.net”.

6.8.2 Cada área perteneciente a la estructura orgánica del Instituto, tiene el derecho de solicitar la publicación de la información que considere, mediante los conductos de autorización establecidos por la Dirección General de este Instituto.

6.8.3 El contenido y vigencia de la información publicada es responsabilidad del área solicitante.

6.8.4 El contenido de la información a publicar debe ser de carácter institucional.

6.9 Acceso de usuarios externos a los recursos tecnológicos institucionales.

6.9.1 El usuario (proveedores, consultores, outsourcing, etc.), podrá tener acceso a los recursos tecnológicos del Instituto, sólo con fines exclusivos de proporcionar algún servicio.

6.9.2 El acceso hacia un recurso tecnológico, se otorgará de manera restringida y de manera temporal.

6.9.3 Toda solicitud por parte del personal externo, para conectar cualquier equipo de cómputo, dispositivos de almacenamiento o móviles a la red de cómputo, debe ser autorizada por el Departamento de Tecnologías de la Información, verificando de esta manera, que se cumpla con los requerimientos de seguridad tecnológicos establecidos.

6.9.4 El Departamento de Tecnologías de la Información, negará la conexión de equipos de cómputo de personal externo, si éstos no cumplen con las medidas de seguridad establecidas.

6.9.5 El usuario tiene la obligación de reportar al Departamento de Tecnologías de la Información la finalización de su acceso.

6.9.6 El Departamento de Tecnologías de la Información se reserva el derecho de suspender, de manera inmediata

y sin previo aviso, el acceso al personal que muestre, a criterio del área, conducta inapropiada.

6.10 Revisiones informáticas internas.

6.10.1 El Departamento de Tecnologías de la Información, se reserva el derecho de llevar a cabo revisiones a las computadoras de este Instituto, para realizar actividades de inventario, escaneos y software instalado.

6.10.2 Las revisiones sólo serán realizadas con fines de asegurar la integridad, confidencialidad y la disponibilidad de la información institucional, así como de sus recursos tecnológicos.

6.10.3 Las revisiones podrán ser realizadas de manera programada o sin aviso previo.

6.10.4 El usuario responsable de cada computadora, tiene la obligación de otorgar las facilidades necesarias para la realización de la revisión.

7. POLÍTICAS DE BUEN USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

7.1 Obligaciones del usuario.

7.1.1 Hacer buen uso de su equipo de cómputo, ocupándolo para fines meramente de carácter institucional, motivo por el cual le fue asignado.

7.1.2 Cumplir con cada uno de los lineamientos establecidos por el Departamento de Tecnologías de la Información, en cuestiones de uso, conservación, manipulación y buena conducta, sobre la información electrónica y los equipos de cómputo a los cuales tiene acceso.

7.1.3 Conocer y acatar cada una de las políticas de seguridad en Tecnologías de la Información.

7.1.4 Tener la capacidad técnica necesaria para manejar adecuadamente el equipo de cómputo, siendo éste responsable directo de su uso.

7.2 Cuidados y conservación de los equipos de cómputo.

7.2.1 No consumir alimentos y bebidas cerca de cualquier equipo de cómputo.

7.2.2 No manejar clips o grapas sobre el equipo.

7.2.3 Mantenerlos libres de objetos que puedan interferir en su buena operación.

7.2.4 No obstruir sus vías de ventilación para evitar sobrecalentamiento.

7.2.5 No introducir objetos en las ranuras para evitar daños eléctricos.

7.2.6 No rayar, pintar o pegar algún tipo de adhesivo sobre las cubiertas.

7.2.7 No fumar en áreas con equipo de cómputo instalado.

8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS

El Departamento de Tecnologías de la Información, tiene la facultad de promover responsabilidad ante las instancias correspondientes: jurídicas o administrativas, para el o los usuarios que incurran en el incumplimiento de las presentes políticas, establecidas en este documento.

Las sanciones a las que se podrán hacer acreedores los usuarios, según sea la falta, serán:

I. Llamada de atención mediante documento al usuario infractor, con conocimiento de su jefe inmediato.

II. Cancelación temporal o permanente del beneficio tecnológico otorgado.

III. Levantamiento de acta administrativa integrada a su expediente laboral.

IV. Aplicación de responsabilidades administrativas.

9. TRANSITORIOS

I. Las presentes Políticas de Seguridad en Tecnologías de la Información para el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, entrarán en vigor al día siguiente de su autorización y publicación en la página Web de dicho organismo.

II. El presente documento deja sin efecto el "Manual de Políticas de Seguridad Informática" publicado el 10 de marzo de 2003.